

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 088-2019, se dictó Auto No. 255 del 03 de febrero de 2022 y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR** en su condición de Alcalde Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.944.211, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR** la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección Carrera 69 D No. 1-60 Sur Torre 3 Apartamento 404. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presidencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado doctor **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR** identificado con la CC.No. No.79.944.211, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la **Secretaría Distrital de Gobierno**, para que en el término único e inprorrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR**, en el cargo de Alcalde Local de San Cristóbal, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de San Cristóbal, que para entonces ocupaba el disíplinable, correspondiente a los años 2018 y 2019.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de San Cristóbal y/ o a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e inprorrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - Copia del derecho de petición suscrito por el ciudadano Ricardo Maldonado Ojeda el veintinueve (29) de noviembre.
 - Copia del Fallo de Tutela No. 2018-241 del Juzgado Setenta (70) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.
 - Copia del documento mediante el cual la Alcaldía Local de San Cristóbal dio cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Setenta (70) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá en la Tutela No. 2018-241.
 - Copia de la respuesta dada al Juzgado Setenta (70) Penal de Garantías con ocasión del incidente de desacato promovido por el ciudadano Ricardo Maldonado Ojeda en la Tutela No. 2018-241.

- Copia de la decisión del Juzgado Setenta (70) Penal de Garantías en el incidente de desacato promovido por el ciudadano Ricardo Maldonado Ojeda en la Tutela 2018-241.
- Informar los motivos por los cuales se omitió dar respuesta en los términos del Fallo de Tutela No. 2018-241 del Juzgado Setenta (70) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.

3.2 Práctiquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día diecinueve (19) de abril de 2022 a las 10:00 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO. - Por Secretaría realízar las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón